

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 046/01**

Marzo 2 de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por testimonio Nº 1045 /98 de 29 de junio de 1998 se conoce que los esposos Leniz - Pozo adquieren de su anterior propietaria Pilar Felicidad Inchausti un inmueble cuyo lote de terreno cuenta con una superficie de 105,14 m², la ubicación de dicho inmueble se halla en una de las esquinas que conforma la intersección de las calles Tarapacá y Av. Hernando Siles de nuestra ciudad. La inscripción de su derecho propietario en el Nº 1011996384 bajo el asiento A-1.

Que, en las escrituras erróneamente aparece la superficie de 177,12 m² a raíz de un error en el cálculo de la superficie en el que incurrió el arquitecto que elaboró el plano de línea y nivel que sirvió como referencia para la redacción de la minuta respectiva; aspecto que se demuestra pues el propietario encomendó faccionar nuevamente otro plano de lote coincidiendo prácticamente el acotamiento, pero en el recálculo de superficie se detectó el error anterior; siendo la superficie recalculada de 105,14 m² y que revisada puede ser considerada la correcta.

Que, en inspección realizada al inmueble en fecha 8 de febrero del año en curso se constató que el plano guarda estricta relación con lo encontrado físicamente en el terreno.

Que, el impetrante realizó trámite ante la Dirección de Patrimonio Histórico procurando conseguir se le otorgue línea municipal; sin embargo la misma no fue posible de otorgarse pese a la recomendación de esa Dirección, en razón de que la Asesora Jurídica observó que la propiedad no alcanza la superficie de 150 m². mínimo admisible establecido por la Ordenanza Municipal 054/95, cuyo derecho propietario hubiera sido registrado hasta antes del 14 de diciembre de 1995. Aspecto que tampoco se cumple en el presente caso toda vez que su último registro en Derechos Reales data de 12 de octubre de 1998 años.

Que, sin embargo de ser evidentes los datos que toma en cuenta la Asesora Jurídica para fundamentar su observación, cabe hacer notar que la propiedad ya tenía esas características de superficie desde el año 1950, oportunidad en los esposos Carlos León y Felicidad Inchausti adquieren el inmueble de su anterior propietaria Alejandra Berrios y según consta el certificado de propiedad de 25 de junio de 1998. Por otra parte también se cuenta como documento probatorio los comprobantes de pago de impuestos de las gestiones anteriores a 1995, por lo que el alcance de la Ordenanza 054/95 no debería afectar a esta propiedad.

Que, es atribución y responsabilidad del Honorable Concejo Municipal, dictar sus Normas, Ordenanzas, establecer Reglamentos, emitir resoluciones que sean a favor del desarrollo urbano de la ciudad y el bienestar de la población.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el Informe Nº 15/01 de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que sugiere dar curso a la solicitud de los señores Guillermo Leniz Porcel y Ana María Pozo de Leniz

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art.1º.** Autorizar la otorgación de línea y nivel a la propiedad de los esposos Guillermo Leniz Porcel y Ana María Pozo de Leniz ubicada en la esquina conformada por las calles Tarapacá y Av. Hernando Siles de nuestra ciudad cuyo código catastral es D 1 – M57 – L1, debiendo los interesados proseguir su trámite en la Dirección de Patrimonio Histórico.
- Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre,

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL